

RESOLUCION No. 02-G-DIC 0001348  
JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cinco testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía de responsabilidad limitada "DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA LIMITADA" (DISMA C.LTDA), de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Durán, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto otorgada ante la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, el 27 de agosto de 2001, con la solicitud de su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Jurídico, mediante Informe No. 02.0040.DIC de 14 de enero de 2002, el mismo que amplía al informe No. 2001.2194.DI de 28 de noviembre de 2001 y oficio No. G.IJ.02.1029 del 29 de enero de 2002, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía de responsabilidad limitada "DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA LIMITADA" (DISMA C.LTDA), de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Durán, b) el aumento del capital suscrito por DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en GUAYAQUIL, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que la Notaría Vigésimo Sexta y Segunda del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Durán, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo y el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en su orden, inscriba la escritura y esta Resolución; y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

7 MAR. 2002

Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

NSV/VAP  
MESD  
Exp. No: 21680

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON DURAN	
REPERTORIO No.	1609
FECHA	3 MAY 2002
NOTA	LA ANOTACION EN REPERTORIO SIGNIFICA INSCRIPCION.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN DURÁN**

da inscrita de Resducción  
con el número 35 del Registro  
correspondiente, y anotada bajo el  
número 1609 del Repertorio.

DURÁN, 9 Mayo 2002

El Registrador.



**Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO**  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán